



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 111-2018-MPH-GM

Huaral, 05 de abril del 2018

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTOS:

El Memorandum N° 0186-2018-MPH/GDUR de fecha 09 de marzo del 2018 de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe Legal N° 0271-2018-MPH-GAJ de fecha 12 de marzo del 2018 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 0642A-2018-MPH/GAF/SGLCPM de fecha 23 de marzo del 2018 de la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, Memorandum N° 254-2018-MPH/GDUR de fecha 28 de marzo del 2018 de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 180-2018-MPH/GDUR/SGOPEM de fecha 28 de marzo del 2018 de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Equipo Mecánico, Informe N° 0714-2018-MPH/GAF/SGLCPM de fecha 04 de abril del 2018 de la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial, Informe Legal N° 367-2018-MPH-GM de fecha 05 de abril del 2018 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

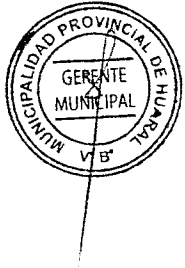
Con fecha 27 de octubre de 2017 se firma el Contrato N° 058-2017-MPH para la ejecución de obra, "INSTALACION Y REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SECTOR NOR ESTE PERIFERICO DE LA CIUDAD DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL-LIMA".

Que, mediante Memorandum N° 0186-2018-MPH/GDUR de fecha 09 de marzo de 2018 la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicita Opinión Legal sobre Adenda al contrato a fin de recepcionar parcialmente la obra de la referencia.

Que, mediante Informe legal N° 0271-2018-MPH-GAJ de fecha 12 de marzo de 2018 la Gerencia de Asesoría Jurídica remite la Opinión Legal favorable.

Que, mediante Memorandum N° 201-2018-MPH/GDUR de fecha 14 de marzo de 2018 la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural remite el informe antes mencionado a la Gerencia de Administración y Finanzas.

Que, mediante Proveído N° 560-2018 de fecha 14 de marzo de 2018 la Gerencia de Administración y Finanzas remite el Memorandum N° 201-2018-MPH/GDUR a la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza.





Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 111-2018-MPH-GM

Que, mediante Informe N° 0642A-2018-MPH/GAF/SGLCPM de fecha 23 de marzo de 2018 la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza solicita la ampliación del informe a fin de contar con los datos específicos de los tramos a ser recepcionados parcialmente así como la causal y evento detonante de la acción solicitada.

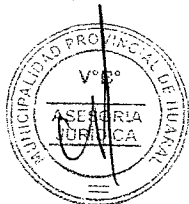
Que, mediante Memorándum N° 254-2018-MPH/GDUR de fecha 28 de marzo de 2018 la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural remite el Informe N° 180-2018-MPH/GDUR/SGOPEM de la Sub Gerencia de Obras Publicas y Equipo Mecánico.



Que, mediante Informe N° 180-2018-MPH/GDUR/SGOPEM de fecha 28 de marzo de 2018 la Sub Gerencia de Obras Publicas y Equipo Mecánico remite información sobre sobre la adenda al contrato del Proyecto: "INSTALACION Y REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SECTOR NOR ESTE PERIFERICO DE LA CIUDAD DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL-LIMA".

Que, mediante Informe N° 0714-2018-MPH/GAF/SGLCPM de fecha 04 de abril del 2018 la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza indica que si bien es cierto que no se necesita una modificación de contrato para hacer efectiva la recepción parcial de una obra, la Ley y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado tampoco lo prohíbe, por ende dejan a potestad de la Entidad la realización de la modificación de contrato solicitada, originada por la recepción parcial de obra requerida, a su vez, también deja constancia que es obligación de las partes ejecutar las modificaciones convencionales en estricto cumplimiento de los requisitos y formalidades del Artículo 142° del Reglamento de la Ley de las Contrataciones de Estado.

Que, mediante Memorándum N° 461-2018-MPH/GM de fecha 05 de abril del 2018 se solicita ampliación del Informe Legal N° 0271-2018-MPH-GAJ a fin de dar cumplimiento de los requisitos y formalidades establecidas en el Reglamento de Contrataciones del Estado.



Que, conforme al Informe Legal ampliatorio indica que no es de aplicación el "Artículo 142.- Modificaciones convencionales al contrato para que operen las modificaciones previstas en el artículo 34-A de la Ley, debe cumplirse con los siguientes requisitos y formalidades: 1. Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes. 2. En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, se deberá contar con la opinión favorable del supervisor. 3. Informe del área de presupuesto con la certificación correspondiente, en caso la modificación implique la variación del precio. 4. La aprobación por resolución del Titular de la Entidad. Dicha facultad es indelegable. 5. El registro en el SEACE de la adenda correspondiente, conforme a lo establecido por el OSCE, ya que el Artículo 142° establece un procedimiento relacionado a las modificaciones convencionales al contrato cuando no resulten aplicable los adicionales, reducciones y ampliaciones, lo cual no es el presente caso ya que expresamente el legislador ha señalado que cuando no resulten aplicables los adicionales las reducciones y ampliaciones las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato pero se refiere a modificaciones relacionadas a los adicionales, reducciones o ampliación de plazo pero no a la recepción parcial de la obra.



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 111-2018-MPH-GM

Que, no corresponde las modificaciones establecidas en el Artículo 34-A, ya que claramente están relacionadas a los adicionales, reducciones o ampliaciones de plazo y no a la recepción parcial de la obra.

Que, en consecuencia las partes pueden libremente pactar la recepción parcial de la obra basándose única y exclusivamente, en el inciso 6 del Artículo 178° del Reglamento de Contrataciones del Estado, sin que sea menester la aplicación del Artículo 142° y Artículo 34-A por no corresponder a la naturaleza de la modificación.

Que, mediante Informe Legal N° 0367-2018-MPH/GAJ de fecha 05 de abril del 2018 la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión que procede la firma de la adenda en aplicación irrestricta del inc. 6 del art 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, por lo que debe emitirse la resolución autorizando la suscripción de la adenda.

ESTANDO A LO EXPUESTO, EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO POR D.S. N° 350-2015-EF, MODIFICADO POR DECRETO SUPREMO N° 056-2017-EF Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0158-2015-MPH

SE RESUELVE:

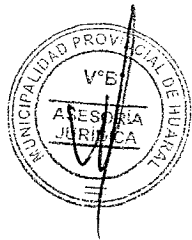
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Contrato N° 058-2017-MPH mediante Adenda N° 1 de la obra: "INSTALACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SECTOR NOR ESTE PERIFÉRICO DE LA CIUDAD DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL – LIMA", en mérito a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la modificación de la CLÁUSULA QUINTA para incluir la Recepción Parcial de Obra de acuerdo a lo detallado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, quienes deberán disponer las acciones administrativas correspondientes para su ejecución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas la publicación de la presente Resolución en la Página Web de esta Corporación Edil (www.munihuaral.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Lic. Oscar S. Toledo Maldonado
Gerente Municipal